

09/AH-0030/08/20

No. de BITÁCORA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta A las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Conocimiento di	este asunto son remitida	s via ciccii ornica.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	on tight	, , , ,
CIUDAD DE MÉXICO A, 2	+ AGO ZUZU	1/4
"2020, Año de Leona Vicario, Benem	2	
OFICIO No. DGGIMAR.710/	003545	

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

importación a favor de la empresa denomina	da					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			R.F.C. o C.U.P.P.	VIGENCIA INICIAL 10/09/2020		
INEOS STYROLUTION MEXICANA SA DE CV						
BOULEVARD DE LOS RIOS KM1	+880,	6	10/09/2020			
CORREDOR INDUSTRIAL ALTAMIRA,				SME1101034E1	VIGENCIA FINAL	
CP. 89600, ALTAMIRA, TAMAULIPAS						
TEL. (833) 2606200; Correo-e: os	car.resend	11/1/1	10/09/2021			
NOMBRE COMERCIAL	ALCOM.	In the second	A VI VIEGE TER	THE WALL	North and the state of the stat	
ACRILONITRILO						
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC	186		2 16-11			
ND \						
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	1 0	CAS	10/11/12/2	ESTADO FÍSICO	<i>y</i>	
II ALTAMENTE TÓXICO 107-13-1		LÍQUIDO				
CONCENTRACIÓN EN (%) O CO	MPOSICIO	ÓN		111111		
>99.4 %				1111111		
CANTIDAD	UNID	AD DE MEDIDA	CANTIDAD UM	T UMT	FRACCIÓN ARANCELARIA	
40,000,000		GRAMOS	40,000,000	KILOGRAMO	2926.10.01	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	11111	PA IIII	1111/4/A/2	100		
FORMULACIÓN / FABRICACIÓN	DE RESIN	IAS ESTIRENO-BU	TADIENO ACRILO	NITRILO	1	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCE				E ENTRADA		
EL PRODUCTO	-7	BRA KOR USA		ALTAMIRA		
BRA KOR USA	1					
	3	186 8 351	20 5 1111	- INDE	1. Alex	

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA DESCRITE ALITODIZACIÓN SE OTODOS BAJO LAS CONDICIONES OLIFADADECEN AL DEVEDSO



0084805

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 2







CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600501220204006000978

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROC/JHCG/SBJ/JCH

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. rosario.peyrot@profepa.gob.mx

Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Biól. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

Página 2 de 2

09/AH-0030/08/20